



CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE PUESTO Y FUNCIONES PARA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

(DESCRIPCIÓN)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

1. ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: Fiscalía Especializada en Investigación de delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
2. NOMBRE DEL PUESTO: Agente del Ministerio Público, especializado en la investigación de delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

II. MISIÓN (OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO)

Investigar y perseguir delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, en un marco de respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

III. MARCO JURÍDICO DEL PUESTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; Constituciones Políticas de las Entidades Federativas; Código Nacional de Procedimientos Penales; Código Penal Federal; Códigos Penales de las Entidades Federativas; Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Ley General de Víctimas; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Leyes Orgánicas de las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales de las Entidades Federativas; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; así como, demás leyes, códigos, reglamentos y normatividad que resulte aplicable.

IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO

OBJETIVO 1	Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y demás normatividad que al respecto resulte aplicable.
FUNCIÓN 1	Recibir las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares e iniciar la carpeta de investigación correspondiente.
FUNCIÓN 2	Iniciar, en todos los casos, carpeta de investigación, cuando haya noticia, reporte o denuncia de la desaparición, bajo cualquier circunstancia, de niñas, niños y adolescentes y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata con debida diligencia y diferenciada, de conformidad con el Protocolo Especializado en Búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.
FUNCIÓN 3	Mantener coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda para realizar todas las acciones relativas a la investigación y persecución de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, conforme al Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables.
FUNCIÓN 4	Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda; así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables.
FUNCIÓN 5	Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Búsqueda o a la Comisión Local de Búsqueda, según sea el caso, la localización o identificación de una persona.

IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO	
FUNCIÓN 6	Conformar grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios, para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, cuando de la información con la que se cuente se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más Entidades Federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria.
FUNCIÓN 7	Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas.
FUNCIÓN 8	Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables.
FUNCIÓN 9	Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes el traslado de las personas internas a otros centros de reclusión salvaguardando sus Derechos Humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las personas desaparecidas o la investigación de los delitos en Materia de esta Ley, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
FUNCIÓN 10	Facilitar la participación de los Familiares en la investigación de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, incluido brindar información periódicamente a los familiares sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley de la Materia en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
FUNCIÓN 11	Intervenir en el lugar de los hechos sin demora conforme al Protocolo Homologado para el tratamiento e identificación forense y el instrumento normativo vigente que regule lo referente a la cadena de custodia.
OBJETIVO 2	Conducir jurídicamente un equipo de investigación profesional y responsable para el esclarecimiento de los hechos, garantizando la búsqueda de personas desaparecidas de manera eficiente, a través de la realización de las acciones y diligencias tendientes para dar con su paradero.
FUNCIÓN 1	Conducir la investigación de los delitos, coordinar a los integrantes de las Instituciones policiales y servicios periciales, durante la investigación, respecto de la obtención de datos, indicios o evidencias que deriven de la indagación, con estricto apego al principio de legalidad.
FUNCIÓN 2	Proveer la asignación de un traductor o intérprete, desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español.
FUNCIÓN 3	Requerir de las instancias institucionales competentes pruebas periciales especializadas, o bien, insumos que faciliten la identificación y establecimiento de líneas de investigación que robustezcan los trabajos realizados.
FUNCIÓN 4	Ordenar la detención, en su caso, la retención de los imputados cuando resulte procedente; poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos legales (caso urgente y flagrancia).
FUNCIÓN 5	Ordenar, garantizar las medidas de seguridad necesarias para la debida protección a víctimas, ofendidos y testigos, ordenando se instrumente lo conducente para salvaguardar su integridad durante las diversas etapas del procedimiento penal.
FUNCIÓN 6	Acordar con el superior jerárquico inmediato, la solicitud al órgano jurisdiccional de las técnicas de investigación necesarias y de aquellas que requieran aprobación del Procurador o de quien éste designe (órdenes de cateo, solicitud de intervención de comunicaciones, exhumación de cadáveres, operaciones encubiertas, entregas vigiladas y agentes infiltrados).
FUNCIÓN 7	Proponer a su superior jerárquico inmediato, la valoración y solicitud al órgano jurisdiccional la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares aplicables al imputado, en atención a las disposiciones legales promoviendo su cumplimiento.
FUNCIÓN 8	Analizar la información turnada de un caso, a fin de establecer líneas de investigación posibles iniciando la construcción del plano de investigación, en coordinación con Agentes de la Policía y Peritos; así como de cualquier otra instancia cuya actuación quede comprendida por la norma como auxiliar de la labor ministerial.
FUNCIÓN 9	Solicitar la aplicación de las pruebas científicas forenses a los objetos, instrumentos o productos del delito, con la finalidad de esclarecer los hechos de que se tenga conocimiento.

IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO	
FUNCIÓN 10	Ordenar, supervisar y verificar la aplicación y ejecución de las reglas y protocolos de preservación y procesamiento de indicios, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la norma que regule la cadena de custodia.
FUNCIÓN 11	Actuar conjuntamente con el equipo de investigación, bajo estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia.
OBJETIVO 3	Resolver respecto a la forma de terminación de la investigación o bien el ejercicio de la acción penal, de conformidad con los lineamientos internos de la Institución.
FUNCIÓN 1	Determinar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permita concluir que se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, para tal efecto se deberá considerar la autorización del Fiscal General conforme a los lineamientos internos de las Procuradurías y/o Fiscalías Estatales.
FUNCIÓN 2	Ejercer la acción penal cuando derivado de la investigación se adviertan datos suficientes que acrediten un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.
OBJETIVO 4	Recabar durante el proceso penal datos de prueba para determinar si se ejerce la acción penal contra el imputado, es decir, si se cuenta con los medios de prueba, necesarios para sustentar el escrito de acusación.
FUNCIÓN 1	Verificar la actuación de los Agentes de la Policía, en la obtención legítima de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo que servirán como base a la acusación, cumpliendo con los requisitos de legalidad, suficiencia, pertinencia y contundencia.
FUNCIÓN 2	Dirigir reuniones previas a la audiencia de debate en coordinación con los Agentes de la Policía y Peritos, para la construcción de la teoría del caso.
FUNCIÓN 3	Ordenar la recolección de indicios, evidencias, huellas y vestigios, así como de los instrumentos, objetos o productos con los cuales se acredite la existencia del hecho delictivo y la probable responsabilidad del imputado; así mismo, los medios de prueba para solicitar la reparación del daño y para la individualización de las sanciones.
FUNCIÓN 4	Coordinar la investigación a efecto de determinar en los casos procedentes, la acusación contra el imputado mediante argumentos objetivos, con medios de prueba consistentes, científicos y suficientes que logren sustentarla para la obtención de una sentencia condenatoria.
FUNCIÓN 5	Interponer los recursos procedentes en los tiempos y formas previstos en las disposiciones aplicables.

(PERFIL DEL PUESTO)

I. ESCOLARIDAD Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

REQUISITOS MÍNIMOS SUSCEPTIBLES DE SER INCREMENTADOS POR LA FEDERACIÓN Y/O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

1. NIVEL DE ESTUDIOS:	Licenciatura.
2. GRADO DE AVANCE:	Titulado con cédula profesional.
3. ÁREA DE CONOCIMIENTO:	Derecho.
4. IDIOMA Y/O LENGUA INDÍGENA:	El requerido de acuerdo a los usos y costumbres de la Entidad Federativa de que se trate.
5. HABILIDADES:	Acorde a las funciones de la rama referida en el presente perfil de manera enunciativa, no limitativa.

II. EXPERIENCIA Y FORMALISMOS DE CONTRATACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS SUSCEPTIBLES DE SER INCREMENTADOS POR LA FEDERACIÓN Y/O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

1. EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN: De 1 a 3 años preferentemente.
2. ÁREAS DE EXPERIENCIA: Derecho penal.
Derechos humanos.
Amparo.
Atención ciudadana.
Investigación y persecución de delitos.
Derecho procesal penal.
Capacitación para la Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, lo cual implica aprobar dos cursos: el primero de capacitación dirigido a las tres ramas sustantivas y el segundo de Profesionalización enfocado a los Agentes del Ministerio Público.
3. ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA:

Carga horaria total mínima: 130 horas

TRONCO COMÚN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS Y PERITOS CONTENIDO TEMÁTICO MÍNIMO SUGERIDO Carga horaria mínima sugerida (60 horas)

- I. Derechos Humanos.
II. Marco jurídico Internacional contra la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por particulares.
III. Marco jurídico Nacional en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares.

CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTENIDO TEMÁTICO MÍNIMO SUGERIDO Carga horaria mínima sugerida (70 horas)

- 1). Aspectos de derecho penal sustantivo y adjetivo.
2). Medidas de investigación y persecución penal contra la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares.

NOTA. Se podrán impartir temáticas como las siguientes:

- * Curso aplicación de las ciencias forenses en la investigación y tratamiento de cadáveres no identificados.
- * Protocolo Homologado de Investigación de los delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- * Protocolo para el tratamiento e identificación forense.
- * Protocolo Especializado para la Búsqueda e investigación de niñas, niños y adolescentes.
- * Protocolo Alba.
- * Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas desaparecidas y no localizadas.
- * Programa Alerta Amber.
- * Guía Nacional de Cadena de Custodia.
- * Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

III. RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ALTA

IV. COMPETENCIAS GERENCIALES

COMPETENCIAS GERENCIALES MÍNIMAS, SUSCEPTIBLES DE SER INCREMENTADAS (EN NIVEL Y NÚMERO) POR LA FEDERACIÓN Y/O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PENSAMIENTO
ESTRATÉGICO
ALTO

ORIENTACIÓN A
RESULTADOS
ALTA

CAPACIDAD DE ANÁLISIS
ALTA

ACTITUD DE
SERVICIO
ALTA

V. HABILIDADES EN EQUIPOS Y SISTEMAS DE CÓMPUTO

ELEMENTOS MÍNIMOS, SUSCEPTIBLES DE SER INCREMENTADOS (EN NIVEL Y NÚMERO) POR LA FEDERACIÓN Y/O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

NIVEL DE MANEJO DE PAQUETERÍA.

INTERMEDIO